



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

“Año de la Integración Regional, Concertación y Gobernabilidad Democrática en la Región de Pasco

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nro. 0173-2023-A-HMPP-PASCO

Cerro de Pasco, 04 de abril de 2023.

El Alcalde de la Honorable Municipalidad de Pasco, quien suscribe

VISTO:

El proveído s/n de Gerencia Municipal, Informe N° 0331-2023-HMPP-GM/GDS de la Gerencia de Desarrollo Social, Informe Técnico N° 0073-2023-HMPP-GM/GDS/SGPSyPC/OPC de la Oficina de Participación Ciudadana, el Oficio simple de la junta directiva del comité central de los comedores populares de la Provincia de Pasco, Y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades señala, “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”;

Que, conforme lo señala la Ley Orgánica de Municipalidades de acuerdo al Título Preliminar: en su artículo I de la Ley N° 27972, “*Los Gobiernos Locales. Son entidades básicas de la organización territorial del estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobiernos del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, son sujeción al ordenamiento jurídico*”;

Que, de conformidad con lo expuesto por el artículo 1 de la Ley N° 25307, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 2, numeral 16) y en el Artículo 3 de la Constitución Política, declárese de prioritario interés nacional la labor que realizan los clubes de Madres, comités de vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centros Maternos Infantiles y demás Organizaciones sociales de base en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos;

Que, mediante el Artículo 2 de la ley N° 25307 señala que están comprendidas las organizaciones sociales de base las siguientes:

- a) Comedores Populares Autogestionarios;
- b) Clubes de Madres;
- c) Comités de Vaso de Leche; y,
- d) Todas aquellas organizaciones cuya finalidad consista en el desarrollo de actividades de apoyo alimentario a la población de menores recursos.

Que, mediante Decreto Supremo N° 041-2002 PCM, la misma que estipula la vigencia de la junta directiva quienes tienen que ser elegidos por un periodo de (dos) 02 años y sin reelección de acuerdo a Ley;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 016-2017-CM-HMPP del Texto único de Procedimientos Administrativos (TUPA) indica que; para el reconocimiento y registro de organizaciones sociales (OSB) de segundo nivel u otras organizaciones independientes enmarcados en las Leyes N° 25307, Decreto Supremo N° 041-PCM-2002, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, Ley N° 26300 modificada por Ley 30315;

Que, mediante Informe N° 0331-2023-HMPP-GM/GDS de la Gerencia de Desarrollo Social, solicita el Reconocimiento de la Junta directiva del comité central de los comedores populares de la provincia de Pasco;

Un futuro diferente



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

“Año de la Integración Regional, Concertación y Gobernabilidad Democrática en la Región de Pasco

Que, mediante Informe Técnico N° 0073-2023-HMPP-GM/GDS/SGPSyPC/OPC de la oficina de participación ciudadana, solicita otorgar acto resolutivo a la Junta directiva del comité central de los comedores populares de la provincia de Pasco, ya que dicha petición cumple con adjuntar los requisitos conforme lo establece la ORDENANZA MUNICIPAL N° 016-2017-CM-HMPP, de la Honorable Municipalidad Provincial de Pasco;

Que, de conformidad con el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, son atribuciones del alcalde “dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas”;

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER, A LA JUNTA DIRECTIVA DEL COMITÉ CENTRAL DE LOS COMEDORES POPULARES DE LA PROVINCIA DE PASCO por un periodo de dos (02) años calendarios comprendidos desde el 30 de marzo de 2023 al 30 de marzo de 2025

N°	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
01	PRESIDENTE	Isabel Norma RAMIREZ NAJERA	04012527
02	VICEPRESIDENTE	Mirian Soledad PEÑA JIMENEZ	41516356
03	SECRETARIA	Ines Elva SANCHEZ VIDAL	04051678
04	TESORERA	Iris Olga QUISPE CRISTOBAL	42952263
05	PRIMER VOCAL	Gloria MARTIN VALENTIN	04049107

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE, a la junta Directiva del Comité Central de los Comedores Populares de la Provincia de Pasco y demás áreas pertinentes el cumplimiento del presente acto administrativo; notificándose a la parte interesada conforme a ley.

ARTÍCULO TERCERO: CONFORME AL PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD, debe advertirse en caso de negligencia u otro análogo será de RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, CIVIL Y PENAL, de la Gerencia de Desarrollo Social, Oficina de Participación Ciudadana de la HMPP y demás que intervinieron en la evaluación Técnica del Comité Central de los comedores populares de la provincia de Pasco, sobre posibles hechos e indicios desvirtuado a futuro.

ARTÍCULO CUARTO: DEJAR SIN EFECTO, todo acto administrativo contrario a la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, a la Secretaria General la notificación de la presente resolución, y a la Sub Gerencia de Informática y Sistemas, la publicación de la presente resolución en el Portal Web de la Entidad.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLACE

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
Julio César RUPAY MALPARTIDA
ALCALDE PROVINCIAL DE PASCO

Un futuro diferente